

23 de mayo de 2014



## Renta e IP 2013

Cuadro resumen sobre la Tributación de los sistemas de previsión social  
**PÁG. 2**



## Consulta de interés

IRPF. El consultante que es residente en España manifiesta que va a emplear a una persona residente en Alemania mediante un contrato mercantil para que colabore en su asesoría durante tres meses al año.

[NUM-CONSULTA V0569-14 de 04/03/2014](#)

**PÁG. 6**



## Comunicado de prensa

[La retribución pagada a los consultores de ventas en concepto de vacaciones anuales no puede limitarse al salario base](#)

**PÁG. 8**



## Renta e IP 2013

Cuadro resumen y ejemplos sobre la Deducción por obras de mejora en la vivienda.  
**PÁG. 3**



## Actualidad del Poder Judicial

[La Audiencia Nacional admite parcialmente un recurso contra el "céntimo sanitario"](#)

**PÁG. 7**



## Leído en prensa

[Cuenta atrás para la reforma fiscal](#)

**PÁG. 8**

### Boletines Oficiales consultados:



Home > Boletines más recientes



Andorra



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB, t

BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears

BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



## Renta e IP 2013

### Tributación de los sistemas de previsión social

	Calificación	Base Imponible	Tipo impositivo	Reducción	Retención
<b>Sistemas de previsión social</b>					
<b>Planes de Pensiones Individuales</b>	Rendimiento del Trabajo	General	Tipo marginal	<b>SI</b> Con el límite de: 30% de la + de RNT, con un máx. de 10.000€, y los <50 años el 50% con un máx. De 12.500€	SI
<b>Planes de Pensiones Asegurados</b>	Rendimiento del Trabajo	General	Tipo marginal	Existe régimen transitorio para las aportaciones realizadas antes de 2007.	SI

	Calificación	Base Imponible	Tipo impositivo	Reducción	Retención
<b>Seguros</b>					
<b>Seguros de vida (caso de fallecimiento, supervivencia, seguros mixtos y de prima única y combinados con fondos de inversión "Unit Linked")</b>	Rendimiento del Capital Mobiliario	<b>Ahorro</b>	Hasta 6.000€: 21% Hasta 24.000€: 25% Cantidades superiores: 27%	La primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero sí las prestaciones. Si se percibe en forma de renta: RCM el resultado de x la anualidad percibida por unos % determinados por la edad del perceptor o la duración de la renta. Si se percibe en forma de capital: el RCM es la diferencia entre el capital percibido y las primas, siéndole de aplicación el régimen transitorio anterior al 2006.	21%
<b>Planes de Pensiones de Ahorro Sistemático (Para el caso de supervivencia, mixtos y de prima única, combinados con fondos de inversión "Unit Linked")</b>				La primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero sí la renta vitalicia. De esta renta percibida, se considera RCM el resultado de x la anualidad recibida por unos % de integración determinados por la edad del perceptor..	
<b>Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)</b>	Rendimiento del Capital Mobiliario	<b>Ahorro</b>		La primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero sí la renta vitalicia. De esta renta percibida, se considera RCM el resultado de x la anualidad recibida por unos % de integración determinados por la edad del perceptor.	

23 de mayo de 2014

## Deducción por obras de mejora en la vivienda



<b>Ley 35/2006, del IRPF Disposición adicional vigésima novena Deducción por obras de mejora en la vivienda</b>	<b>Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril Obras realizadas entre el 14/04/2010 y el 06/05/2011</b>	<b>Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril Obras realizadas entre el 07/05/2011 y el 31/12/2012</b>								
<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>obras realizadas durante dicho período en la vivienda habitual o en el edificio en la que ésta se encuentre</b>	<b>obras realizadas durante dicho período en cualquier vivienda de su propiedad o en el edificio en la que ésta se encuentre</b>								
<b>Base imponible</b>	<b>&lt; 53.007,20 euros anuales</b>	<b>&lt; 71.007,20 euros anuales</b>								
<b>Base de deducción</b>	<table border="1"> <tr> <td>b.i. ≤ 33.007,20</td> <td>4.000 €/anuales</td> </tr> <tr> <td>b.i. &gt; 33.007,20; y b.i. ≤ 53.007,20</td> <td>4.000 – (b.i. – 33.007,20)*0,2</td> </tr> </table>	b.i. ≤ 33.007,20	4.000 €/anuales	b.i. > 33.007,20; y b.i. ≤ 53.007,20	4.000 – (b.i. – 33.007,20)*0,2	<table border="1"> <tr> <td>b.i. ≤ 53.007,20</td> <td>6.750 €/anuales</td> </tr> <tr> <td>b.i. &gt; 53.007,20; y b.i. ≤ 71.007,20</td> <td>6.750 – (b.i. – 53.007,20)*0,375</td> </tr> </table>	b.i. ≤ 53.007,20	6.750 €/anuales	b.i. > 53.007,20; y b.i. ≤ 71.007,20	6.750 – (b.i. – 53.007,20)*0,375
b.i. ≤ 33.007,20	4.000 €/anuales									
b.i. > 33.007,20; y b.i. ≤ 53.007,20	4.000 – (b.i. – 33.007,20)*0,2									
b.i. ≤ 53.007,20	6.750 €/anuales									
b.i. > 53.007,20; y b.i. ≤ 71.007,20	6.750 – (b.i. – 53.007,20)*0,375									
<b>Base acumulada de deducción [1]</b>	<b>12.000 euros por vivienda habitual.</b>	<b>20.000 euros por vivienda.</b>								
<b>Importe de la deducción</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>								
<b>Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.</b>	<table border="1"> <tr> <td>Satisfechas entre el 14/04/2010 y 31/12/2010</td> <td>2011 – 2012 – 2013 - 2014</td> </tr> <tr> <td>Satisfechas entre el 01/01/2011 y 06/05/2011</td> <td>2012- 2013 – 2014 - 2015</td> </tr> </table>	Satisfechas entre el 14/04/2010 y 31/12/2010	2011 – 2012 – 2013 - 2014	Satisfechas entre el 01/01/2011 y 06/05/2011	2012- 2013 – 2014 - 2015	<table border="1"> <tr> <td>Satisfechas entre el 04/05/2011 y 31/12/2011</td> <td>2012- 2013 – 2014 - 2015</td> </tr> <tr> <td>Satisfechas entre el 01/01/2012 y 31/12/2012</td> <td>2013- 2014 – 2015 - 2016</td> </tr> </table>	Satisfechas entre el 04/05/2011 y 31/12/2011	2012- 2013 – 2014 - 2015	Satisfechas entre el 01/01/2012 y 31/12/2012	2013- 2014 – 2015 - 2016
Satisfechas entre el 14/04/2010 y 31/12/2010	2011 – 2012 – 2013 - 2014									
Satisfechas entre el 01/01/2011 y 06/05/2011	2012- 2013 – 2014 - 2015									
Satisfechas entre el 04/05/2011 y 31/12/2011	2012- 2013 – 2014 - 2015									
Satisfechas entre el 01/01/2012 y 31/12/2012	2013- 2014 – 2015 - 2016									

[1] Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite de 12.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

23 de mayo de 2014

Ejemplo 1)

Obras en la misma vivienda (la habitual)

	2011	2012	2013
Pagos de las obras	12.000	15.000 <sup>[2]</sup>	
fecha	30/04/2011	30/06/2012	
Límite deducción	12.000	20.000	20.000,00
Límite por vivienda pendiente		16.000 = 20.000 - 4.000	9.997,30 = 20.000 - 4.000 - 6.002,70
base imponible	30.000	55.000,00	60.000,00
base deducción	4.000	6.002,70	4.127,70
Importe deducción	400	1.200,54	825,54
Importe pendiente de 2011	8.000		
Importe pendiente de 2012		9.997,30 = 16.000 - 6.002,70	5.869,60 = 9.97,30 - 4.127,70

Ejemplo 2)

Obras en distintas viviendas

	2011	2012	2013
Pagos de las obras en vivienda habitual	12.000		
Pagos de las obras en 2ª residencia		25.000	
fecha	30/04/2011	30/06/2012	
Límite por vivienda habitual		8.000 = 12.000 - 4.000	5.398,56
Límite por 2ª residencia		20.000	15.851,44
base imponible	30.000	40.000,00	50.000
base deducción obras 2011	4.000	2.601,44 <sup>[3]</sup>	0 <sup>[4]</sup>
Importe deducción 10%	400	260,14 = 4.000 - (53.000 - 33.007,20)*0,2	

<sup>[2]</sup> Si en un mismo ejercicio concurren cantidades deducibles de ese ejercicio con remanentes procedentes de ejercicios anteriores que no pudieron ser objeto de deducción, por exceder del límite de base máxima anual de deducción, el contribuyente podrá optar por deducir primero lo satisfecho a partir de 7.5.2011, al tipo de deducción del 20%, por tratarse de dos regímenes de deducción distintos, y ser este último más favorable.

<sup>[3]</sup> Las cantidades satisfechas en cada ejercicio y no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción pueden deducirse en los cuatro ejercicios siguientes a aquél en el que fueron satisfechas, siempre respetando el límite de base máxima anual de deducción.

<sup>[4]</sup> Los remanentes de pagos realizados entre el 14/04/2010 y el 06/05/2011 sólo se podrán aplicar en ejercicios posteriores si la base imponible del contribuyente es inferior a 53.007,20 euros.

23 de mayo de 2014

base deducción obras 2012

4.148,56 = 6.750 - 2.601,44<sup>[5]</sup>

6.750,00

Importe deducción 20%

829,71

1.350,00

Importe pendiente de obras 2011

8.000 5.398,56 = 6.750 - 2.601,44

5.398,56

Importe pendiente de obras 2012

15.851,44 = 20.000 - 4.148,56

9.101,44

= 15,851,44 -  
4.148,56

*No os perdáis la explicación de éstos y otros ejemplos de deducciones en el próximo video de Edi del curso "on line" de IRPF 2013*



[5] Si en un mismo ejercicio concurren cantidades deducibles procedentes de ejercicios anteriores que no pudieron ser objeto de deducción, por exceder del límite de base máxima anual de deducción, con cantidades deducibles satisfechas en el propio ejercicio, el límite de base máxima anual de deducción es único para el conjunto de tales cantidades y se deducen, en primer lugar, las cantidades que provienen de ejercicios anteriores, siempre que no coexistan cantidades abonadas antes y a partir del 7 de mayo de 2011, por tratarse de dos regímenes de deducción distintos.



## Consulta de interés

**IRPF. El consultante que es residente en España manifiesta que va a emplear a una persona residente en Alemania mediante un contrato mercantil para que colabore en su asesoría durante tres meses al año.**

### [NUM-CONSULTA V0569-14 de 04/03/2014](#)

Por consiguiente, en aplicación del Convenio para evitar la doble imposición citado, **las rentas obtenidas en España por un profesional independiente, residente en Alemania, por el ejercicio de su actividad estarán, como norma general, exentas de tributación en España, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7, salvo que tales rentas se obtengan a través de un establecimiento permanente.**

En el escrito de consulta se indica que el profesional residente en Alemania se trasladará los meses de abril, junio y diciembre a España y colaborará con el consultante.

El consultante plantea la cuestión de si la actividad profesional de la persona residente en Alemania tiene los efectos de establecimiento permanente.

Para determinar si existe establecimiento permanente en España se analizará, en primer lugar, si se cumplen los requisitos del apartado 1 del artículo 5, es decir, si el profesional alemán dispone en España de un lugar fijo de negocios en el que se realiza toda o parte de su actividad.

**La valoración sobre la existencia o no de establecimiento permanente deberá realizarse conforme a los criterios establecidos en los comentarios al artículo 5 del Modelo de Convenio OCDE. Si bien no se dispone de suficientes datos en el escrito de consulta, la utilización del despacho del asesor en España para la prestación de servicios profesionales bastaría para la consideración de lugar fijo de negocio.**

El profesional alemán se va a trasladar tres veces anualmente, durante los meses de abril, junio y diciembre, a España para prestar sus servicios de asesoramiento. Por lo que podemos presumir un período de presencia durante el año, con naturaleza recurrente. Si dicho profesional realiza su actividad en el local del empresario español podría entenderse que dicha persona tiene a su disposición un establecimiento permanente en España por lo cual de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 7 del Convenio Hispano-Alemán puede tributar en España.

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## *Actualidad del Poder Judicial*

### La Audiencia Nacional admite parcialmente un recurso contra el “céntimo sanitario”

La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha admitido parcialmente el recurso de una empresa llamada "Apsa logística" y ha acordado retrotraer las actuaciones para que sea la Agencia Tributaria la que proceda a tramitar el procedimiento de ingresos indebidos y resuelva conforme a derecho.

Esta es la primera sentencia que resuelve la Sala sobre el llamado "céntimo sanitario" y afectará a más de 100 recursos similares presentados por empresas de transporte, suministradores o almacenes fiscales.

La Audiencia Nacional reconoce el criterio vinculante de la sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo de 27 de febrero de 2014, que declaró que el impuesto de venta minorista de hidrocarburos (el llamado " céntimo sanitario") es contrario a la directiva europea 92/12 en tanto que ese impuesto atendía a finalidades no específicas y que deberían resolverse con cargo al presupuesto normal.

Ahora la Audiencia Nacional, al asumir el criterio vinculante de la sentencia de Luxemburgo, anula las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), que había rechazado las reclamaciones de devolución de los ingresos indebidos acogiéndose a una norma de derecho interno.

Al haber quedado acreditado que esa norma se oponía a la Directiva Europea, la Sala entiende "que los ingresos realizados en cumplimiento de la norma de derecho interno hayan de reputarse indebidos"; ahora bien, considera que aun siendo improcedentes las declaraciones liquidaciones del céntimo sanitario debe ahora completarse el procedimiento administrativo para determinar la concurrencia de los requisitos en cada caso para devolver los ingresos indebidos.

Lo que conduce a retrotraer las actuaciones para que sea la Agencia Tributaria la que acredite y reconozca en cada caso el derecho a la devolución de los ingresos indebidos, con los intereses de demora devengados.

23 de mayo de 2014



## Comunicado de prensa

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

COMUNICADO DE PRENSA nº 76/14

Luxemburgo, 22 de mayo de 2014

### La retribución pagada a los consultores de ventas en concepto de vacaciones anuales no puede limitarse al salario base

En caso de que ese trabajador perciba una comisión fijada en función de las ventas obtenidas, ésta también deberá incluirse en el cálculo de la retribución.



## Leído en prensa

Leído en CincoDías

### Cuenta atrás para la reforma fiscal

- El efecto de exonerar de IRPF a quien gana menos de 12.000 euros anuales será limitado
- Hacienda insiste en que no hay margen para elevar más el IVA

La próxima semana el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, se reunirá con sindicatos y patronal para hablar de la reforma fiscal. Será la primera reunión oficial desde que el comité de expertos presentó su informe en marzo. En este espacio de tiempo, los técnicos del Ministerio de Hacienda han realizado multitud de borradores y simulaciones sobre el efecto de cada una de las medidas fiscales que se han puesto sobre la mesa. **El Gobierno mantiene su idea de llevar la reforma fiscal al Congreso de los Diputados el próximo mes de junio.**

23 de mayo de 2014

El Ejecutivo, si bien no ha entrado a analizar públicamente el informe de los expertos, sí que ha marcado ciertas líneas rojas. Por ejemplo, **ha descartado de forma rotunda la idea de imputar una renta en el IRPF por la vivienda habitual de los contribuyentes. Tampoco se plantea un incremento del IVA o un nuevo trasvase al tipo general del 21% de bienes y servicios que tributan actualmente al 10%**. Si bien es cierto que la Comisión Europea se muestra favorable a una devaluación fiscal –incremento de los impuestos indirectos y rebaja de los tributos ligados al trabajo–, **Montoro considera que el margen para elevar el IVA es nulo tras sufrir ya una subida en julio de 2010 y en septiembre de 2012. En el ámbito de la fiscalidad indirecta, Hacienda considera que hay margen para explorar los llamados impuestos medioambientales.**

**En el IRPF**, el impuesto más importante por recaudación, Hacienda ya ha anunciado que aplicará una rebaja de tipos impositivos tras subirlos de forma drástica en 2012. **Los siete tramos que tiene actualmente el impuesto se quedarán en cinco** –los expertos recomendaban que no superaran los cuatro– y la reducción de tipos se centrará en las rentas bajas y medias. Ello significa que los contribuyentes con elevados sueldos posiblemente pagarán más al final de esta legislatura que al principio de la misma. El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya anunció que los contribuyentes que ganen menos de 12.000 euros no tributarán por el IRPF. El efecto de la medida puede ser relativo en la medida en que actualmente quienes obtienen ingresos en torno a los 11.000 euros tampoco tributan. Hacienda confía en ganarse el favor de la opinión pública al incluir mayores exenciones y beneficios fiscales para las familias con hijos.

En el encuentro con la patronal, Montoro trasladará la idea del Gobierno de **rebajar el gravamen del 30% en el impuesto sobre sociedades**, una vieja reclamación de las empresas. Sin embargo, esta decisión se acompañará con una revisión de los beneficios fiscales que se aplican las compañías, especialmente las grandes. **El gran interrogante que debe desvelar Hacienda pasa por la fiscalidad patrimonial, un área que Bruselas reclama reforzar.** El Gobierno en el programa de estabilidad abre la puerta a “incrementar los impuestos por uso frente a los que gravan la propiedad”. La realidad es que el Gobierno deberá buscar fórmulas para compensar el efecto de la rebaja fiscal en el IRPF y otros impuestos. España se ha comprometido a rebajar su déficit público del 6,6% registrado en 2013 al 2,8% en 2016. Ello equivale a un ajuste de 36.800 millones. Ello significa que el margen de error que tiene Hacienda es mínimo